



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO INADMITE DEMANDA</b>							
FECHA	VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2021</b>	<b>00372</b>	00
DEMANDANTE	ANGELA MARIA SALAZAR MONSALVE						
DEMANDADA	TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

A pesar de tratarse de un asunto el cual, por su naturaleza, debe imprimirse el trámite de un proceso ordinario de primera instancia, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el Decreto 806 del 2020, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO. DEVOLVER** la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

- A) Deberá el apoderado de la parte demandante señalar de manera individualizada respecto de cada una de las demandadas los extremos temporales que alega, señalando fecha de inicio y de finalización de la relación laboral.
- B) Deberá el apoderado de la parte demandante determinar cada uno de los conceptos y montos que hayan pagado las demandadas, en favor de la demandante mientras persistió la relación laboral.
- C) Por último, ante las sendas modificaciones al escrito de la demanda, la apoderada deberá presentar un nuevo cuerpo de la demanda unificado y con las correcciones antes mencionadas.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

**TERCERO:** En los términos del poder conferido, se les reconoce personería para actuar en representación de la demandante en el presente proceso al Doctor JOSE FERNANDO VELEZ RAMIREZ portador de la T.P. No. 146.612 del C.S de la J., abogado titulado y en ejercicio de conformidad con lo revisado por este Despacho, en la página oficial de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Laboral 017  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f61792c3628f2247e4064464f8bcfb53fb5f2054919d69dd6884aaf91f2e227f**

Documento generado en 20/08/2021 06:47:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**